



Eva María Blázquez Agudo

Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
de la Universidad Carlos III de Madrid



Una breve aproximación al principio de transparencia en las relaciones laborales

La Real Academia Española de la Lengua entiende por transparencia, la cualidad de transparente. Y se entiende por transparente aquel cuerpo que permite ver los objetos con nitidez a través del él; aquello que es claro y evidente, que se comprende sin duda ni ambigüedad. Además, señala que una institución o a una entidad se califica como transparente cuando proporcionan información suficiente sobre su manera de actuar.

Por lo que, en el ámbito de las relaciones laborales, las empresas serán transparentes cuando proporcionen información suficiente sobre su forma de actuación. Aunque es fácil entender el concepto, lo que sí será más difícil será la determinación del elemento “suficiente”. Es decir, cuando la información suministrada podrá entenderse como adecuada para afirmar que se cumple con el principio de transparencia.

De esta forma se puede mantener que la forma más usual de cumplimiento del principio de transparencia será el suministro de información.

Hay que advertir que se exige que

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |